Nombre de la Entidad	BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO
Nombre del Contratista	**METABIBLIOTECA SAS**
NIT del Contratista	900.638.480-6
Número de proceso	100.12.07.186-2026
Tipo Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS
Plazo	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
Valor	CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($187.870.247) IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber **FERNANDO ALBERTO TAMAYO OVALLE**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de CALI, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.364.502 expedida en Tuluá (Valle del Cauca), quien actúa en su condición de Director General de la **BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO**, nombrado mediante Decreto 1-17- 0002 de enero 1 de 2024 y con Acta de posesión N° 0025 de enero 1 de 2024, debidamente facultado, quien actúa en nombre y representación de la Biblioteca Departamental, establecimiento público, creado mediante Decreto 1276 de 1953 y quien en lo sucesivo se denominará **LA BIBLIOTECA**, por una parte, y por la otra **METABIBLIOTECA S.A.S.** identificada tributariamente con el NIT No.: 900638480-6 por el señor **LAUREANO FELIPE GOMEZ DUEÑAS**, representante legal, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.748.266 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios previas las siguientes consideraciones a) Que el contrato que se celebra, se rige de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y en lo no regulado, por las disposiciones de la Ley Civil y Comercial, y se rige por las siguientes **CLÁUSULAS:**

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Directora General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.

CLÁUSULA PRIMERA. -**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DE UNA PERSONA JURÍDICA ESPECIALIZADA PARA LA RENOVACIÓN, ADMINISTRACIÓN, SOPORTE TÉCNICO, ACTUALIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BIBLIOTECARIA KOHA, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LAS FASES 2 Y 3 DEL INVENTARIO FÍSICO Y LÓGICO DEL ACERVO BIBLIOGRÁFICO DE LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO.

CLÁUSULA SEGUNDA – **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto previsto en la cláusula anterior, EL CONTRATISTA, además de las obligaciones contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, se encuentra obligado a:

a) Cumplir con todo lo establecido en el objeto del contrato.
b) El contratista garantizará la capacidad e idoneidad del personal que realizará la instalación y capacitaciones, aportando la documentación requerida para tal fin.
c) Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
d) Presentar al supervisor del contrato los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales y aportes al Sistema General de Seguridad Social junto con la factura o cuenta de cobro.
e) Cumplir cada uno de los ofrecimientos hechos en su oferta.
f) Presentar el informe de actividades.
g) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO: El contratista deberá cumplir con todos y cada uno de los requerimientos de los componentes que se especifican a continuación:

Componente 1. Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria KOHA (SaaS)

1. Renovar y mantener en operación el sistema integrado de gestión bibliotecaria KOHA en modalidad de computación en la nube (SaaS) durante el plazo contractual.
2. Actualizar el sistema a la última versión estable liberada, garantizando la continuidad del servicio y la integridad de la información.

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Directora General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.

3. Administrar la infraestructura tecnológica en la nube donde se aloja el sistema, asegurando disponibilidad, estabilidad y rendimiento.
4. Realizar el monitoreo permanente de la plataforma y ejecutar acciones preventivas y correctivas para asegurar su operatividad.
5. Implementar y mantener medidas de seguridad informática que garanticen la protección de la información institucional.
6. Generar y administrar copias de seguridad diarias, semanales y mensuales, garantizando su disponibilidad para la Entidad.
7. Prestar el servicio de soporte técnico especializado bajo modalidad 5x8x365, conforme a los niveles de severidad y tiempos de respuesta establecidos.
8. Habilitar, operar y soportar los módulos funcionales del sistema KOHA y los desarrollos complementarios ofertados.
9. Realizar la capacitación funcional del sistema y de los módulos implementados, por un mínimo de diez (10) horas virtuales.
10. Garantizar que la información y los contenidos alojados en el sistema sean de propiedad exclusiva de la Entidad.

Componente 2. Inventario del Acervo Bibliográfico – Fases 2 y 3

11. Ejecutar integralmente las fases 2 y 3 del inventario del acervo bibliográfico conforme al alcance y metodología definidos.
12. Elaborar y presentar el cronograma detallado de actividades del inventario.
13. Asignar el equipo humano requerido para la ejecución simultánea de las actividades de inventario.
14. Realizar la lectura de códigos de barras por sala y la verificación de la ubicación topográfica de los materiales.
15. Cotejar la información física con los registros del sistema KOHA y del módulo MetaInventario.
16. Registrar el estado físico de los materiales y las observaciones técnicas correspondientes.
17. Identificar y reportar materiales faltantes, mal ubicados, no registrados, prestados o en reparación.
18. Realizar la conciliación de la información entre el inventario físico y el catálogo bibliográfico.
19. Actualizar el catálogo bibliográfico, incluyendo bajas, ajustes de ubicación y normalización de registros.
20. Entregar los informes técnicos, estadísticos y el informe ejecutivo final del inventario.

También deberá cumplir las siguientes obligaciones:

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Directora General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.

1. Sin perjuicio de la autonomía administrativa del CONTRATISTA, participar en las reuniones de coordinación con las instancias internas y externas que le sean solicitadas.

2. Pagar los impuestos que se deriven de este Contrato en la cuantía prevista por la ley y con los requerimientos de orden tributario que según las normas le corresponde cumplir al CONTRATISTA para el ejercicio de la actividad contratada.

CLÁUSULA CUARTA- **OBLIGACIONES DE LA BIBLIOTECA:** 1) La BIBLIOTECA cancelará el valor del contrato de conformidad con lo establecido en la invitacióny el presente contrato. 2) La BIBLIOTECA suministrará la información que el contratista requiera para la debida ejecución del contrato. 3) La BIBLIOTECA realizara la supervisión del contrato a través del servidor público que para tal fin designe.

CLÁUSULA QUINTA- **EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDADES**: El contratista no será responsable por ninguna pérdida, daño, perjuicio o demora debido a casos fortuitos o de fuerza mayor, o por la intervención de terceras personas. Tampoco será responsable bajo ninguna circunstancia por hechos que ocurran como consecuencia directa o indirecta de las anteriores causas.

CLÁUSULA SEXTA- **GARANTIAS**: el contratista deberá aportar póliza que contenga los siguientes amparos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	10	Duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015	Calidad del servicio prestado	10	Duración del contrato y seis (6) meses más.
Salarios Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Pago de Salarios, Prestaciones	8	Tres (3) años contados desde la fecha de terminación del contrato

CLÁUSULA SÉPTIMA- PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Directora General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.

y ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA OCTAVA - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el presente contrato tiene un valor total de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($187.870.247) IVA INCLUIDO**, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 9900001105 del 21 de enero del 2026.

CLÁUSULA NOVENA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES Y A LA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La obligación que asume BIBLIOTECA de cancelar el valor del presente contrato quedará subordinada a las apropiaciones y registros presupuestales que de tales sumas o valores se haga, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 9900001105 del 21 de enero del 2026.

Ítem 1 Valor: $1.449.000 COP
Apropiación Presupuestal: 1210000/1224/2-120202008/9999999999999999/9999999999999: RECURSOS PROPIOS CON/BIBLIOTECA DEPARTAME / Servicios prestados/ GENERICA/BIBLIOTECA DEPARTAME
Proyecto:

Elemento PEP: 9999999999999
Posicion Presupuestaria: 2-120202008
Servicios prestados a las empresas y servicios de
Cuenta Mayor: 5111170004

Item: 2 Valor: 64.890.000 COP
Apropiacion Presupuestal: 12330403/1224/2-320202008/9999999999999999PROM-2: ESTAMPIL PROCULT RED/BIBLIOTECA DEPARTAME/Servicios prestados/ GENERICA/Prest apoyo instit e
Proyecto:

Elemento PEP: PROM-2
Posicion presupuestaria: 2-320202008
Servicios prestados a las empresas y servicios de
Cuenta Mayor:5111170004

Item 3 Valor: 91.000.000 COP
Apropiacion presupuestal: 12330402/1224/2-

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Directora General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.

320202008/9999999999999999/PROM-1: ESTAMPILLA PROCULTUR//BIBLIOTECA
DEPARTAME/Servicios prestados/ GENERICA/ Prestar servicios bà
Proyecto:

Elemento PEP: PROM-1
Posicion Presupuestaria: 2-320202008
Servicios prestados alas empresas y servicios de
Cuenta Mayor: 5111800001

Item: 4 Valor: 30.531.247 COP
Apropiación Presupuestal: 12100001/1224/2-120202008/9999999999999999/9999999999999: RECURSOS PROPIOS CON/BIBLIOTECA
DEPARTAME/Servicios prestados/GENERICA/BIBLIOTECA DEPARTAME
Proyecto:
Elemento PEP: 9999999999999
Posicion Presupuestaria: 2-120202008
Servicios prestados
las empresas y
servicios de
Cuenta Mayor: 5111800001

CLÁUSULA DÉCIMA - FORMA DE PAGO: La Entidad pagará al contratista el valor del presente contrato equivalente a **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($187.870.247)** en cuatro (4) cuotas, así:

CUOTA No. 1: se pagará el 30% del valor del contrato a la entrega de plan de trabajo de inventario y evidencia del sistema Koha en funcionamiento en el primer mes de ejecución del contrato.

CUOTA No. 2: se pagará el 30% del valor del contrato a la entrega del informe de actividades de avance del inventario en el mes 3 e informe de soporte y capacitaciones en el sistema Koha.

CUOTA No. 3: se pagará el 30% del valor del contrato al finalizar las actividades de inventario, esto es, a los 6 meses de ejecución del contrato o al momento en que se cumpla con la totalidad de esta actividad, contra el informe de soporte y capacitaciones en el sistema Koha.

CUOTA No. 4: se pagará el valor restante equivalente al 10% del valor del contrato al finalizar el contrato y entrega de informe de finalización.

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Directora General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.

Las cuentas deberán contar con la presentación de la factura por parte del contratista, previa verificación por parte del supervisor y certificación de cumplimiento a satisfacción y una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.

Todo pago a que se obliga LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

Si por causa del retraso del contratista en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial o final, el contratista no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna. LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO pagará al contratista previo al cumplimiento de todos los requisitos de ley en el área de tesorería, adicionalmente el contratista deberá cargar la factura en la plataforma del SECOP II con su respectivo informe de actividades.

El Contratista deberá acreditar ante la oficina de tesorería de la BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL si es "Gran Contribuyente", "autorretenedor" y la actividad económica que desarrolla suministrando el RUT.

Para la autorización del pago será necesario la publicación en Secop II de los documentos requeridos para el pago: Cuenta de cobro, informe de actividades y bien recibido, de encontrarse novedades en los documentos físicos o en la publicación en Secop II, el CONTRATISTA se compromete a realizar las correcciones necesarias, para poder seguir adelante con la autorización del respectivo pago.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - **MODIFICACIONES DEL CONTRATO**: la prórroga o adición del contrato se hará de mutuo acuerdo entre las partes, por medio de una modificación al principal con el lleno de los requisitos legales

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Directora General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.

establecidos para tal efecto. **PARÁGRAFO**. - Durante los plazos de prórroga que se concedan al CONTRATISTA, quedan vigentes todas las obligaciones establecidas en el presente documento, igualmente EL CONTRATISTA se obliga a prorrogar la vigencia de la garantía con las coberturas que así lo requieran por el tiempo estipulado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - **SUSPENSIÓN**: El plazo de ejecución podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para BIBLIOTECA ni se causen otros perjuicios, la suspensión, se hará constar en acta motivada suscrita por partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos establecidos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- **LIQUIDACIÓN.** - En atención a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el presente contrato de prestación de servicios no será objeto de liquidación, salvo que se termine de forma anticipada o quede algún saldo a favor del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - **DECLARACIÓN DE HABILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aceptación deeste documento, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO**. - EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - **EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA se obliga a utilizar personal idóneo para el desarrollo del objeto contractual, contratado por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad, quedando obligado al pago de salarios, prestaciones sociales y al cumplimiento de todas las obligaciones laborales a que haya lugar de acuerdo con las normas legales y convencionales, vigentes. En consecuencia,no existirá ningún tipo de vínculo laboral entre LA BIBLIOTECA y el personal queutilice el CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - **CONTROL Y VIGILANCIA**: La supervisión de la ejecución del presente contrato será realizada por el funcionario quien delegue el Director General previa suscripción del contrato, quien ejercerá las funciones inherentes a la ejecución del presente contrato y las demás establecidas en el Manual de Contratación de la Entidad y todas las leyes concordantes, para lo cual rendirá los informes de supervisión a que haya lugar. El Supervisor tendrá a cargo

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Directora General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.

las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto No. 1082 de 2015, y en especial: a) Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto del Contrato. b) Verificar que el CONTRATISTA cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. c) En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. d) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con tres (3) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. e) Verificar la conformidad de los aportes sobre salud y pensiones efectuados por EL CONTRATISTA. f) Expedir el certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. PARAGRAFO I: El CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. h) Suscribir con el Ordenador del Gasto o su delegado y EL CONTRATISTA las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. i) Informar oportunamente al ordenador del gasto o su delegado sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO II: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. PARÁGRAFO III: Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán darse por cualquier medio oficial.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – MULTAS: En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente contrato, el ordenador del Gasto o su delegado tendrá la facultad de imponer al contratista las multas pactadas en el presente contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el contratista o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación,

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Directora General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.

se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que EL CONTRATISTA haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el ordenador del gasto o su delegado podrá declarar la caducidad del presente contrato, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave, Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de apoyo a la gestión. PARÁGRAFO: El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL CONTRATANTE podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al presente contrato según lo estipulado en el inciso 2º del artículo 14, artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato de Prestación de Servicios a persona natural o jurídica alguna sin la autorización previa y escrita de la BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO pudiendo ésta reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por EL CONTRATISTA para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la ejecución de cualquier servicio amparado por el mismo, si se presentare durante su ejecución

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Directora General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.

circunstancias de FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito a la BIBLIOTECA cualquiera de loshechos anteriormente mencionados que puedan causar una demora, así mismo informará por escrito a LA BIBLIOTECA dicha circunstancia cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días, vencido el cual,LA BIBLIOTECA podrá dar por terminado el contrato por medio de un acta de terminación de contrato, la cual será comunicada al CONTRATISTA sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO debidamente comprobadas, no excedieren de (60) días, se levantará un Acta suscrita por las partes, con el fin de prolongar el plazo de ejecución en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual ha existido dichas causales. En este caso EL CONTRATISTA se obliga a prolongar la vigenciade las garantías del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**. - EL CONTRATISTA será responsable por los actos u omisiones que en desarrollo del presente contrato incurra, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos delartículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - **CAUSALES DE TERMINACIÓN**. - Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimientodel plazo. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar suejecución. d). Incumplimiento del objeto contractual en cuanto a sus especificaciones técnicas requeridas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: EL CONTRATANTE, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al CONTRATANTE Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006".
PARÁGRAFO I. Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo.
PARÁGRAFO II: En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Directora General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.

e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2007.
PARÁGRAFO III: La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). PARÁGRAFO lV. Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. Este contrato se entiende perfeccionado con la aceptación de las partes en Secop II, el registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías solicitadas en el presente contrato al CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - CLÁUSULA AMBIENTAL: El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables y los actos administrativos de la Entidad que para tal fin se expiden, así como se sujetará a las normas relativas al control de la contaminación ambiental establecidas en dichas leyes, en las licencias o en los actos administrativos PARÁGRAFO: Debe ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias o discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de negociación directa, conciliación, amigable composición y transacción contemplados en la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT: EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Directora General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.

del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho EL CONTRATISTA pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de EL CONTRATANTE de igual forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. EL CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar AL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales. Las partes acuerdan fijar como domicilio la Calle 5 # 24ª 91 Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero de la ciudad de Cali.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA– **DOCUMENTOS:** Hace parte integral del presente contrato, el clausulado mismo y los documentos del proceso y del contrato publicados debidamente en el Sistema para la Contratación Pública Secop II.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó:: Angelica Rada Prado - Asesora de Dirección

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Directora General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.